

**CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PEREZ Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. D.II**

En la ciudad de Perez a los 21 días del mes de Junio de 2016, entre la Municipalidad de PEREZ (en adelante la MUNICIPALIDAD), representada por el Sr. Intendente Municipal Sr. Pablo Darío CORSALINI y por el Director de Planeamiento Urbano Arq. Marcelo OTTAVIANO, por una parte, y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe – Distrito II, (en adelante el COLEGIO) a través de su Presidente M.M.O. Miguel A. Rubbo y de su Secretario M.M.O. Gabriel W. Boeri por la otra, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS, y con tal propósito establecen, otorgan y declaran: -----

**PRIMERO:** Las partes se comprometen a mantener un estrecho vínculo entre ambas Instituciones, observar el mayor espíritu de cooperación y coordinar los esfuerzos que tiendan a favorecer el desarrollo de las respectivas gestiones y el ejercicio profesional en el ámbito de la ciudad de Perez. Para ello, se proponen en esta oportunidad crear el marco legal que permita la Regularización de toda edificación privada en jurisdicción del Municipio, que haya sido construida irregularmente y que a la fecha no posea plano municipal aprobado, exceptuando a las Industrias o establecimientos industriales de cualquier orden. -----

**SEGUNDO:** La MUNICIPALIDAD considera pertinente la regularización de toda edificación no registrada y sin planos aprobados, y se compromete a continuar exigiendo la tramitación del Permiso de Edificación, para la construcción de obras nuevas, o para la ampliación, refacción y/o regularización de las edificaciones privadas existentes dentro de su jurisdicción; dicho permiso se otorgará sólo si previamente se ha efectivizado la tramitación "on line" de los planos respectivos. --

**TERCERO:** Es política de el COLEGIO exigir la presentación de edificaciones no declaradas, como también promover y posibilitar el registro de dichas construcciones, generando en este caso el instrumento que permita a la Municipalidad, contar con planos aprobados y responsable profesional para toda obra privada. -----

**CUARTO:** El COLEGIO acepta para el relevamiento y registro de toda edificación construida y no declarada de la ciudad de Perez en el término del presente convenio la reducción de un 50% en los aportes de Ley, para cada una de las categorías correspondientes según la edificación a declarar. ----

**QUINTO:** La MUNICIPALIDAD, implementará en concordancia con la aplicación de estas reducciones una moratoria de tasas y derechos de edificación por el mismo valor: 50% (cincuenta por ciento). -----

**SEXTO:** La MUNICIPALIDAD acepta instrumentar los mecanismos necesarios para la Gestión y tramitación On line de todos los expedientes referidos a Obras Particulares, a partir del desarrollo de un Sistema Digital de gestión, registro y archivo, utilizando la capacidad que provee el sistema "Gesto" a implementar en concordancia con la puesta en vigencia del presente convenio durante el primer semestre del corriente año. -----

**SÉPTIMO:** El presente Convenio se establece por un plazo de 6 (seis) meses sin posibilidad de posterior renovación, a regir desde el día 1° de Julio y hasta el 31 de diciembre de 2016. -----

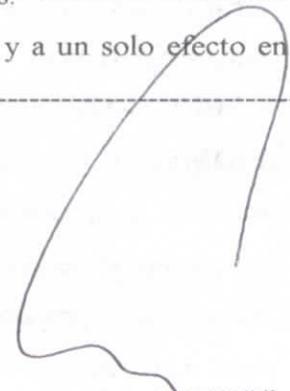
**OCTAVO:** El presente se suscribe ad referéndum del Honorable concejo Municipal de la ciudad de Pérez, atento ser competencia específica del mismo la aprobación de ordenanzas en materia de impuestos y tasas, por imperio del Art.39 inc.67 de la ley 2.756. -----

**NOVENO:** En cumplimiento de la normativa vigente se transcribe, a sus efectos, el art.18 de la ley 2756 “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.” -----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados anteriormente. -----



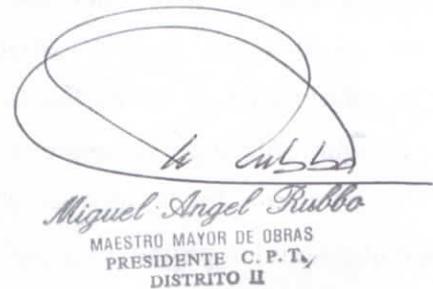
Arq. MARCELO OTTAVIANO  
Director de Planeamiento Urbano



Lic. PABLO D. CORSALINI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Gabriel W. Boeri  
MAESTRO MAYOR DE OBRAS  
SECRETARIO C.P.T.  
DISTRITO II



Miguel Angel Rubbo  
MAESTRO MAYOR DE OBRAS  
PRESIDENTE C. P. T.  
DISTRITO II